Villa del Rosario, 3 de septiembre de 2026

Señora
IRMA PATRICIA CASTRO RODRÍGUEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS CRECE COLOMBIA – FUNDACRECO
NIT 901156432 – 7
Villa del Rosario – Norte de Santander

Asunto: Invitación a presentar manifestación de interés y propuesta de asociación para la celebración de Convenio de Asociación.

Referencia: Convenio de Asociación para el desarrollo de las Ferias y Fiestas de la Uva 2026.

Respetada señora:

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 y demás disposiciones aplicables del Decreto 092 de 2017, invita a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS CRECE COLOMBIA – FUNDACRECO, a presentar manifestación de interés y propuesta para la eventual celebración de un Convenio de Asociación, cuyo objeto se encuentra relacionado con las funciones y cometidos propios de la Entidad Estatal.

La presente invitación se formula de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad, los cuales hacen parte integral del proceso y establecen las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas para la eventual celebración del convenio.

1. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA UVA 2026, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.

2. MARCO JURÍDICO

La presente invitación se fundamenta principalmente en:

- El artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
- El artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

- Los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.
- Las demás normas que resulten aplicables al convenio de asociación.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley a las entidades estatales, no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

La ESAL interesada deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en los estudios y documentos previos, así como su existencia, representación legal, capacidad jurídica, reconocida idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del convenio.

En particular, deberá acreditar, entre otros aspectos:

1. Existencia y representación legal vigente.
2. Facultades del representante legal para la celebración del convenio.
3. Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés.
4. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás verificaciones aplicables.
5. Cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda.
6. Registro Único Tributario – RUT.
7. Certificaciones y documentos tributarios requeridos por la Entidad.
8. Certificación bancaria.
9. Compromiso expreso del aporte en dinero correspondiente a la ESAL.
10. Acreditación de la experiencia exigida en los estudios previos.
11. Documentación que permita establecer la reconocida idoneidad de la ESAL.
12. Documento técnico de ejecución, conforme a las condiciones establecidas por la Entidad.
13. Los demás documentos y requisitos establecidos en los estudios y documentos previos.

4. APORTES Y COFINANCIACIÓN

El valor estimado del convenio asciende a la suma de **$1.016.620.000**, distribuido así:

- **Aporte de la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario:** $700.000.000.
- **Aporte de la ESAL:** $316.620.000.

El aporte de la ESAL corresponde al 31,15% del valor total del convenio y deberá ser comprometido y ejecutado en dinero, conforme a las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en el convenio que eventualmente se suscriba.

Los aportes de las partes estarán destinados exclusivamente al desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio y no constituyen contraprestación o remuneración a favor de la ESAL.

5. TÉRMINO

El plazo de ejecución del convenio será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan.

6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACTUACIONES EN SECOP II

La totalidad de las actuaciones correspondientes al presente proceso se desarrollará y publicará a través del SECOP II, de conformidad con las condiciones y el cronograma establecidos por la Entidad Estatal.

La ESAL deberá presentar a través de la plataforma la manifestación de interés, propuesta y documentación requerida dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

La gestión del proceso en SECOP II se realizará bajo el régimen aplicable a los convenios de asociación con ESAL, conforme a las funcionalidades dispuestas para el Régimen Especial.

7. CRONOGRAMA

Las fechas y actuaciones correspondientes al proceso serán las establecidas en el cronograma publicado en SECOP II, el cual podrá ser objeto de las modificaciones que legalmente correspondan y sean publicadas oportunamente en la plataforma.

8. PUBLICACIÓN

La presente invitación, los estudios y documentos previos, sus anexos, las comunicaciones, observaciones, respuestas y demás actuaciones que correspondan serán publicados y tramitados a través del SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones aplicables a los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

9. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

La ESAL deberá consultar integralmente los estudios y documentos previos, anexos, condiciones técnicas, presupuesto, requisitos jurídicos y demás documentos publicados en SECOP II, los cuales contienen las condiciones que regirán la eventual celebración y ejecución del convenio.

La presentación de la manifestación de interés y de la propuesta implica el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

10. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN

La presente invitación constituye una actuación dentro del proceso encaminado a determinar la viabilidad de la celebración del convenio de asociación y no genera por sí misma derecho alguno a favor de la ESAL ni obligación para la Entidad Estatal de celebrar el convenio.

La eventual celebración del convenio estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios y documentos previos, a la acreditación de la reconocida idoneidad de la ESAL, al cumplimiento del aporte mínimo en dinero previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y a la verificación de las condiciones legales que permitan su celebración directa.

Sin otro en particular,

DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretario de Cultura
Municipio de Villa del Rosario